Nota DNC N° 12899 /2022

Asunción, 1 de noviembre de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	**410419**
Expediente	**321939**
Etapa del Procedimiento	Adjudicación
Tipo de Procedimiento	Licitación por Concurso de Ofertas
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Reparación de bloque existente de 3 aulas
Entidad	Municipalidad de Arroyos y Esteros
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. Solicitamos aclarar si quien presidió el acto de apertura es de la UOC, caso contrario remitir justificación técnica y legal.

2. ***Observaciones formuladas al informe de evaluación***: solicitamos proceder a la evaluación detallada de la experiencia general, específica, en materia del personal y en materia de equipos.

3. Cuadro comparativo de ofertas: solicitamos ajustar a lo establecido en el formulario Anexo B 02 08, el mismo se encuentra suscrito por la Unidad Operativa de contrataciones y no del Comité de Evaluación.

4. Considerando que el plazo de ejecución para el año 2022 es de 40 días y que para la culminación del presente ejercicio fiscal quedan menos de 40 días, consultamos si el presente proceso es de ejecución posible (…Teniendo en cuenta el plazo de ejecución de la obra, solicitamos a la convocante la remisión del cronograma de actividades y / o trabajo…)

5. Para próximos procesos solicitamos proceder conforme lo establece la normativa vigente *"…Resuelta la adjudicación, la convocante comunicará a través del SICP …"*. (Art. 38 de la Resolución DNCP 5695/19).

6. Para la etapa de la suscripción de contrato: solicitamos a la convocante ajustarse a lo establecido en la Resolución DNCP 3893/2020, artículo 3.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: adacuna